

4 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Desarme

Período de sesiones sustantivo de 2023

Nueva York, 3 a 21 de abril de 2023

Tema 5 del programa

### **Preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre**

#### **Documento de trabajo presentado por el Movimiento de Países No Alineados**

1. El Movimiento de Países No Alineados reconoce el interés común de toda la humanidad y los derechos soberanos inalienables y legítimos de todos los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos, y reafirma su postura de oponerse y rechazar todo acto que lo niegue o viole, y subraya que la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prohibición del despliegue o uso de armas en el espacio ultraterrestre, así como la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales.
2. El Movimiento subraya la importancia de las negociaciones urgentes y de la pronta concertación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para prohibir el emplazamiento y el uso de armas, y para prevenir la carrera armamentística, en el espacio exterior, en la Conferencia de Desarme.
3. En este contexto, el Movimiento acoge con beneplácito la inclusión en el programa de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en sus ciclos de 2018 y 2022-2023, de un tema sobre “Preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las



actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre”.

4. El Movimiento subraya que, si bien las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza pueden contribuir parcialmente a reducir la desconfianza y mejorar la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre a corto plazo, al evitar accidentes derivados de errores o fallos de cálculo, no pueden sustituir a un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que incluya la prohibición del emplazamiento de cualquier tipo de armas en el espacio ultraterrestre, así como la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

5. El Movimiento considera que los elementos de las medidas de transparencia y fomento de la confianza también podrían integrarse en un futuro instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

6. Como contribución positiva al examen de tema del programa, el Movimiento de Países No Alineados propone la inclusión de los siguientes elementos en el documento final de la Comisión en relación con este tema del programa:

a) Reconoce el interés común de la humanidad y el derecho soberano y legítimo de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos;

b) Subraya que la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prohibición de desplegar o utilizar armas en él, es esencial para garantizar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y también para promover la paz y la seguridad internacionales;

c) Pone de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre;

d) Expresa preocupación por las repercusiones negativas del desarrollo y el despliegue de sistemas de defensa contra misiles balísticos, las capacidades de armamento antisatélite y la amenaza de emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre o de convertir el espacio ultraterrestre en un campo de batalla, especialmente a la luz de la derogación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Limitación de los Sistemas Antimisiles Balísticos;

e) Sigue profundamente preocupado por las posibles consecuencias negativas en materia de seguridad del despliegue de sistemas estratégicos de defensa antimisiles, que podrían desencadenar una carrera armamentista y llevar al desarrollo ulterior de sistemas de misiles avanzados, así como a un aumento del número de armas nucleares;

f) Advierte acerca de las implicaciones negativas de la amenaza de emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre e invita a la Conferencia de Desarme a que establezca un comité especial en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible para avanzar en los trabajos sustantivos encaminados a la negociación de un tratado jurídicamente vinculante sobre la prevención de la

carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con los mandatos de la Conferencia;

g) Exhorta a la Conferencia de Desarme a que inicie lo antes posible una labor sustantiva y negociaciones, entre otras cosas, referente a la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, tomando nota de la iniciativa conjunta ruso-china de un proyecto de tratado sobre la “Prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre”, observando que esta iniciativa constituye una contribución constructiva a los trabajos de la Conferencia y sirve de buena base para proseguir los debates con miras a aprobar un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

h) Acoge con satisfacción las resoluciones de la Asamblea General sobre la “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” y “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, que reafirman la importancia y la urgencia del objetivo de prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la voluntad de todos los Estados de contribuir a alcanzar ese objetivo común;

El Movimiento acoge con satisfacción los valiosos avances realizados a través de las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución [72/250](#) de la Asamblea General y lamenta que el consenso sobre el proyecto de informe final del Grupo fuera bloqueado por un miembro, señalando que podría haber representado una buena base para futuras negociaciones hacia la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. El Movimiento toma nota del establecimiento del nuevo Grupo de Expertos Gubernamentales, de conformidad con la resolución [77/250](#) de la Asamblea, a fin de que examine elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formule recomendaciones al respecto; y exhorta al nuevo Grupo de Expertos Gubernamentales que tome en consideración las deliberaciones celebradas en el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2018/2019, así como sus documentos, incluidos, entre otros, los documentos de trabajo y el proyecto de informe final.

El Movimiento subraya que, si bien las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza pueden contribuir parcialmente a reducir la desconfianza y mejorar la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre a corto plazo. Dichas medidas no pueden sustituir a la pronta conclusión de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prohibición del emplazamiento de cualquier tipo de armas en el espacio ultraterrestre, así como la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos del espacio ultraterrestre.

El Movimiento toma nota además de la creación del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables y subraya la importancia de llegar a un documento final consensuado que tenga en cuenta las preocupaciones de todos los Estados miembros;

i) Insta a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

j) Subraya la importancia de la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre

con fines pacíficos, entre otras cosas prestando especial atención a los beneficios y los intereses de los países en desarrollo, y hace un llamamiento en ese sentido;

k) Subraya además los compromisos de todos los Estados con los principios universalmente acordados que rigen las actividades relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la igualdad de acceso al espacio ultraterrestre para todos sin discriminación, incluida la cooperación no discriminatoria a que se hace referencia en este ámbito de conformidad con la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo (Declaración de 1996), que figura en la resolución [51/122](#) de la Asamblea General;

l) Insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional que puedan obstaculizar o impedir las actividades espaciales con fines pacíficos de los países en desarrollo y la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de los principios y tratados que rigen el derecho internacional del espacio;

m) Reconocen el alcance e importancia cada vez mayores de la cooperación internacional entre los Estados y entre los Estados y las organizaciones internacionales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y subrayan de la necesidad y de la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional a fin de establecer una colaboración amplia y eficiente en esa esfera en beneficio e interés de todas las partes involucradas, y una colaboración amplia y eficaz en este ámbito en beneficio mutuo y en interés de todas las partes implicadas, de conformidad con la resolución [51/122](#) de la Asamblea General, de 1996, titulada “Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo”;

n) Reafirma la necesidad de un enfoque multilateral universal, global, transparente y no discriminatorio de la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, negociado multilateralmente en el seno de las Naciones Unidas, y de que cualquier iniciativa al respecto tenga en cuenta las preocupaciones de seguridad de todos los Estados y su derecho inherente a los usos pacíficos de las tecnologías del espacio ultraterrestre.